

**RESOLUCIÓN No. 019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 22 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y

**CONSIDERANDO**

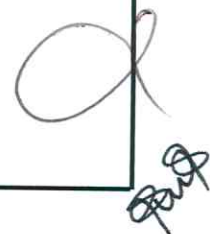
Que mediante Resolución Rectoral No. 009 del 19 de Enero de 2015, la Universidad de Cundinamarca resolvió nombrar a la Doctora MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.477.365 expedida en Chía (Cundinamarca) en el cargo de Director Administrativo de Extensión Chía y en remplazo del Doctor JOSÉ MARÍA REYES VARGAS identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.624.563 expedida en Charalá (Santander).

Que el Doctor JOSÉ MARÍA REYES VARGAS, incoó acción judicial mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 2015-00513 contra la Universidad de Cundinamarca por la expedición de la Resolución Rectoral No. 009 del 19 de Enero de 2015, y en curso de dicha acción judicial se profirió orden de suspensión provisional de los efectos del mencionado acto administrativo como medida cautelar.

Que en consecuencia de la orden judicial de suspensión de los efectos de la Resolución Rectoral No. 009 del 19 de Enero de 2015, por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Zipaquirá, la Universidad de Cundinamarca expidió la Resolución No. 209 del 15 de Diciembre de 2015, por la cual es RESTITUIDO el Doctor JOSÉ MARÍA REYES VARGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.624.563 expedida en Charalá (Santander), en el cargo de Director Administrativo de Extensión Chía y consecuentemente se dispone DESVINCULAR a la Doctora MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.477.365 expedida en Chía (Cundinamarca).

Que mediante fallo de tutela del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del expediente 2015-5833, donde obra como accionante MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y como accionado el JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE ZIPAQUIRÁ ahora JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ según el Acuerdo PSAA 15-10402 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el despacho judicial ordenó:

LB 11



**RESOLUCIÓN No. 019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"**

**"FALLA**

**PRIMERO: AMPÁRESE** los derechos fundamentales al debido proceso y defensa invocados por la señora Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez, identificada con la cedula número 35.477.365, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DÉJESE sin efectos la actuación surtida a partir del auto admisorio dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado número 2015-00513**, instaurado por el señor José María Reyes Vargas contra la Universidad de Cundinamarca y adelantado por el Juzgado Primero (1º) Administrativo de Descongestión de Zipaquirá y, en consecuencia, se ORDENA AL SEÑOR Juez Segundo (2º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Zipaquirá, Dr. Abraham Chadid Urzola, despacho en que se transformó el Juzgado Primero (1º) Administrativo de Descongestión de Zipaquirá, según el Acuerdo PSAA15-10402 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura, que el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, rehaga la actuación y vincule con el auto admisorio de la demanda a la acción con el fin de que pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción".

(Subrayas y negrilla fuera del texto original)

Que al tratarse de una orden judicial mediante la cual se amparan derechos fundamentales, resulta necesario acatar lo dispuesto en el fallo y restablecer la situación existente hasta antes de la suspensión provisional del acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral No. 009 del 19 de Enero de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: DAR CUMPLIMIENTO Y ALCANCE** a la providencia judicial del 14 de Enero de 2016 de la Sub Sección "D" de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del expediente de tutela 2015-5833, por medio de la cual se ordenó: "**DÉJESE** sin efectos la actuación surtida a partir del auto admisorio del proceso de nulidad y restablecimiento de derecho con radicado número 2015-00513".

**ARTÍCULO 2: EN CONSECUENCIA, RESTITUIR** a la Doctora **MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.477.365 expedida en Chía (Cundinamarca), en el cargo de Director Administrativo de Extensión Chía, Código 2045, Grado 18 de la Universidad de Cundinamarca y **EN REMPLAZO** del Doctor **JOSÉ MARÍA REYES VARGAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número

**RESOLUCIÓN No. 019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN  
JUDICIAL"**

5.624.563 expedida en Charalá (Santander), de conformidad con la situación anterior prevista en la Resolución Rectoral No. 009 del 19 de Enero de 2015.

**ARTÍCULO 3:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deja sin valor y efecto la Resolución Rectoral No. 209 del 15 de Diciembre de 2015 y surte efectos fiscales a favor del funcionario restituido sin requerir nueva acta de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá a los, **25 ENE. 2016**



**ADRIANO MUÑOZ BARRERA  
RECTOR**

Vo. Bo. Sandra Yuliet Moncada Casanova  
Coordinadora Jurídica



Proyecto: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez  
Asesor Jurídico Externo

